



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO  
LABORAL DE CALARCÁ-QUINDÍO**

<b>Auto:</b>	1020
<b>Asunto:</b>	Resuelve solicitud
<b>Solicitante:</b>	Myriam Castaño Toro
<b>Proceso:</b>	Sucesión
<b>Causante:</b>	REINALDO CASTAÑO TORO
<b>Radicado:</b>	Desconocido

Calarcá Q., tres de agosto del dos mil veintidós

En atención a la solicitud incoada por la señora Myriam Castaño Toro, a través de apoderado judicial, mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica [carlosand1980@hotmail.com](mailto:carlosand1980@hotmail.com), quien allegó solicitud desarchivo del proceso y copia con todos los anexos de la documental relacionada con la sentencia de sucesión del causante REINALDO CASTAÑO TORO que figura en el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°280-141476, donde le fue adjudicado el bien inmueble denominado Finca LOS VALCANES, vereda El CASTILLO, jurisdicción de Salento, a fin de verificar y rectificar los nombres de los herederos, ya que en el certificado de tradición, éstos aparecen con un solo apellido y es necesario realizar aclaración, debido a que es necesario contestar demanda de pertenencia.

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-11-1962 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN DEL 19-02-1962 JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE CALARCA VALOR ACTO: \$7,900

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO TORO REINALDO

A: TORO ERASMO ANTONIO X

A: TORO MARIA DEL CARMEN X

A: TORO MARINA X

A: TORO MYRIAM X

Se apresta esta célula judicial a resolver, indicando que en virtud de lo manifestado en la constancia de citaduría, la cual deja dicho que no fue posible encontrar el expediente físico en el archivo general del despacho, aunado a lo anterior, a que según se ha observado en casos anteriores, en los procesos de sucesión que se adelantaron con anterioridad en este despacho, una vez proferida la sentencia los

expedientes eran entregados a las partes para su protocolización<sup>1</sup>; se procedió a requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, para que allegara la documental que soporta la anotación N° 001, es decir, la adjudicación de la sucesión, para lo cual se pone en conocimiento del peticionario, dicha documental<sup>2</sup>, para los fines que considere pertinentes.

## NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 105  
DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

\_\_\_\_\_  
PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO  
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

---

<sup>1</sup> Consecutivo 009 expediente digital

<sup>2</sup> Consecutivo 013 expediente digital

**Firmado Por:**  
**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c673861afd3839ac5524c1ec4725c3e9d89d0723dfba05ba7a93d9aa4cead0**

Documento generado en 03/08/2022 11:38:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**